

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE**

ORDEN de 8 de octubre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convoca el Programa “Apertura de Centros” para el curso 2014-15 en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013.

Por Orden de 31 de marzo de 2014, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, se establecen las condiciones para el funcionamiento del Programa “Apertura de centros” en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo.

En el artículo 8 de la citada orden se establece que el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón realizará una convocatoria anual de proyectos para el programa “Apertura de centros” que establecerá los plazos de los distintos procedimientos, criterios de baremación y el importe del crédito anual destinado al programa.

En su virtud, de acuerdo con las atribuciones establecidas en el Decreto 336/2011, de 6 de octubre, modificado por el Decreto 178/2012, de 17 de julio por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, a propuesta de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, acuerdo:

Primero.— Objeto y ámbito.

1. Serán destinatarios de estos programas los Colegios Públicos dependientes del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón de las etapas de Educación Infantil y Primaria.

2. También podrán participar en estos programas los Centros Específicos de Educación Especial de titularidad pública, dependientes del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

3. Mediante la presente orden se convoca la elaboración de Proyectos del programa “Apertura de centros” cofinanciado por la Comunidad Autónoma de Aragón y el Fondo Social Europeo, para su realización en los centros docentes durante el curso 2014-2015, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Orden de 31 de marzo de 2014, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

4. Los centros educativos que soliciten la participación en este programa deberán ampliar el horario de uso de las instalaciones y servicios del centro para facilitar la realización de actividades, anticipando obligatoriamente su apertura en el caso de que exista demanda de las familias, intensificando la realización de actividades en el horario correspondiente al comedor escolar, retrasando con la misma finalidad el cierre de las instalaciones y proponiendo actividades para su realización en fin de semana o fiestas locales siempre que se proponga en el proyecto actividades a realizar en estos periodos de tiempo.

5. Los proyectos de “Apertura de centros” que sean autorizados, deberán ser integrados en el Proyecto Educativo y en la Programación Anual del centro.

Segundo.— Solicitudes.

1. Las solicitudes (anexo I) deberán completarse cumplimentado electrónicamente el formulario que se encuentra disponible en la página web (<http://www.catedu.es/convocatorias>). Si por circunstancias técnicas no se pudiera acceder al formulario, deberá utilizarse el modelo previsto en el anexo I de esta orden.

2. El formulario on-line deberá imprimirse para ser adjuntado al resto de la documentación en formato papel y se presentarán, según corresponda, en el Registro del Servicio Provincial de Zaragoza - C/ Juan Pablo II, 20; en el del Servicio Provincial de Huesca - Plaza Cervantes, 1, en el del Servicio Provincial de Teruel - C/ San Vicente de Paúl, 3; en las restantes dependencias de Registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. También podrán presentarse las solicitudes utilizando el Entorno de Tramitación Telemática (ETT) del Gobierno de Aragón accesible desde www.aragon.es, de acuerdo con la Orden de 7 de febrero de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la tramitación por medios telemáticos de los procedimientos administrativos de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente del departamento.

4. En todas las solicitudes no realizadas por tramitación telemática deberá figurar el sello de entrada de la correspondiente Unidad de Registro. A efectos de esta convocatoria, no se considerarán registros válidos para la presentación de solicitudes los de los centros educativos.



5. Los Centros que soliciten la participación en el programa, deberán acompañar a la solicitud de los siguientes documentos:

- a) Proyecto de Apertura de Centros "Apertura de centros", de acuerdo con el modelo del anexo II. Esta Proyecto también deberá adjuntarse electrónicamente en formato PDF en el momento de la solicitud. Si por circunstancias técnicas no se pudiera adjuntar se remitirá por correo electrónico a participacioneducativa@aragon.es
- b) Extracto del acta de la aprobación del proyecto por el Consejo Escolar del centro.
- c) Si fuera necesario relación de alumnado inscrito en el servicio de guardería (anexo III).
- d) Otros documentos a criterio del Centro solicitante.

Tercero.— Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cuarto.— Selección de los proyectos.

1. La selección de proyectos se realizará teniendo en cuenta la adecuación de los servicios y las actividades recogidas en el proyecto presentado a la finalidad del programa de "Apertura de centros", así como a los apartados que se recogen en el artículo 5.1 de la Orden, de 31 de marzo de 2014.

2. Los proyectos serán baremados de acuerdo a los criterios establecidos en el anexo III de la presente orden.

3. Los Presidentes de las Comisiones provinciales de selección, evaluación y seguimiento de Huesca, Teruel y Zaragoza, en los quince días siguientes al cierre del plazo de presentación de las solicitudes, elevarán propuesta provincial de resolución al Presidente de la Comisión de Valoración de ámbito regional, mediante:

- a) Copia de cada proyecto
- b) Relación de solicitudes admitidas con la valoración de sus proyectos. (Asignación de módulos)
- c) Relación de solicitudes excluidas por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria.

4. Recibida la relación certificada por el Director del Servicio Provincial correspondiente y realizada la valoración de las solicitudes por la Comisión de valoración de ámbito regional, la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente procederá a hacer pública en la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte (www.educaragon.org) y en los tableros de anuncios de los Servicios Provinciales la resolución provisional de la convocatoria. Esta resolución incluirá a los centros admitidos con los módulos asignados y a los centros excluidos con expresión de la causa de exclusión.

5. En el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la resolución provisional, los interesados podrán presentar alegaciones a la resolución provisional mediante la aportación de la documentación que estimen adecuada. Las reclamaciones se dirigirán a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente y se presentarán según corresponda, en el Registro del Servicio Provincial de Zaragoza - C/ Juan Pablo II, 20; en el del Servicio Provincial de Huesca - Plaza Cervantes, 1, en el del Servicio Provincial de Teruel - C/ San Vicente de Paúl, 3; en las restantes dependencias de Registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Para una mejor gestión se recomienda comuniquen a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente la presentación de las reclamaciones remitiendo un correo electrónico a participacioneducativa@aragon.es

7. Finalizado el plazo de alegaciones se convocará al Órgano de Valoración al objeto de examinar las reclamaciones y subsanaciones presentadas en plazo con el objeto de elaborar la propuesta de resolución definitiva.

8. Emitida la propuesta de valoración definitiva, la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, elevará al titular del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte la propuesta de resolución definitiva incorporando los módulos asignados y los importes a percibir por cada uno de los centros docentes seleccionados

9. La convocatoria será resuelta por orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y en ella figurarán:

- a) Solicitudes excluidas por no cumplir los requisitos de la convocatoria con indicación de la causa que motiva su exclusión.



- b) Solicitudes seleccionadas con indicación de los módulos asignados y de la cuantía económica aprobada para su financiación.
- c) En su caso, solicitudes en reserva, ordenadas por puntuación, por haberse agotado el crédito destinado a este programa.

Quinto.— Justificación de los proyectos.

1. Concluido el curso escolar los Centros elaborarán memoria del proyecto disponible en la web del Departamento (www.educaragon.org) conforme al modelo del anexo IV y la remitirán por correo electrónico a la dirección participacioneducativa@aragon.es

2. Será remitida por separado a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente antes del 15 de julio de 2015 la siguiente documentación:

- a) Ejemplar de la memoria.
- b) Extracto de la cuenta de gestión del centro relativo al programa, certificada por el Director.
- c) Copia compulsada de las facturas imputadas al programa y de los documentos de pago correspondientes.
- d) Copia del certificado del acuerdo del Consejo Escolar donde se apruebe el informe de gastos e ingresos.
- e) Copia del cartel y de los documentos divulgativos elaborados.

Sexto.— Financiación.

1. El Programa "Apertura de centros" será financiado por un importe máximo de trescientos veinte mil euros (320.000 euros) y será cofinanciado al 50 % por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y por el Programa Operativo Fondo Social Europeo 2007-2013 con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

- Diez mil novecientos cuarenta y cuatro euros (10.944 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 18050/G/4223/229000/91001 del presupuesto de 2015.
- Diez mil novecientos cuarenta y cuatro euros (10.944 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 18050/G/4223/229000/11001 del presupuesto de 2015.
- Ciento cuarenta y nueve mil cincuenta y seis euros (149.056 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 18050/G/4221/229000/91001 del presupuesto de 2015.
- Ciento cuarenta y nueve mil cincuenta y seis euros (149.056 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 18050/G/4221/229000/11101 del presupuesto de 2015.

Séptimo.— Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los gastos que se imputen por parte de los centros a la ejecución del proyecto deben cumplir los criterios generales de subvencionabilidad del Fondo Social Europeo, establecidos por el artículo 2 de la ORDEN TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013, quedando excluidos:

- a) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- b) Intereses deudores.
- c) Adquisiciones nuevas o de segunda mano de mobiliario, equipo, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.

2. Los documentos de gasto (con carácter general facturas a nombre del centro) deberán estar acompañados del correspondiente documento de pago: documento bancario de transferencia o extracto bancario; en el caso de que el pago se haya efectuado en metálico, deberá acompañarse de un extracto del libro de caja.

3. Obligación de suministro de datos de indicadores al finalizar el periodo (con carácter general una vez finalizado el curso escolar).

4. Obligaciones relativas a las comprobaciones sobre el terreno que se realicen por los órganos de la administración correspondientes.

5. Obligación de disponibilidad de los documentos justificativos relacionados con los gastos y con las auditorías correspondientes a un programa operativo durante tres años a partir del cierre del programa. A tal efecto, se conservarán los originales de los documentos o copias certificadas conformes con los originales sobre soportes de datos generalmente aceptados.

6. Mantenimiento de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación de conformidad con el artículo 60 d) del Reglamento (CE) 1083/2006.



7. El libramiento de los importes concedidos a los centros educativos queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte correspondiente al ejercicio presupuestario de 2015.

Octavo.— Información y publicidad.

1. Los beneficiarios deberán cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 8 del capítulo II del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión, que fija las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006.

2. Los materiales informativos y publicitarios relacionados con la actuación objeto de esta convocatoria que tengan un soporte documental y/o audiovisual deberán constatar la cofinanciación de la misma por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y por el Fondo Social Europeo con la inclusión de los logos correspondientes y la leyenda “Construyendo Europa desde Aragón”.

3. A efectos de difusión pública, el centro donde se realicen las actuaciones deberá dejar constancia de la cofinanciación, mediante un cartel con los logos del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y del Fondo Social Europeo, la denominación de la actuación y la leyenda “Construyendo Europa desde Aragón”.

4. Al tratarse de una convocatoria cofinanciada por el Fondo Social Europeo, el beneficiario de la ayuda aparecerá en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2 letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 diciembre de 2006.

Noveno.— Facultad de ejecución.

1. Se faculta al Director General de Política Educativa y Educación Permanente y al Director General de Ordenación Académica, en el ámbito de sus respectivas competencias, para dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y aplicación de los preceptos contenidos en la presente orden.

2. Se faculta a los Directores de los Servicios Provinciales de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Huesca, Teruel y Zaragoza, para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para dar efectividad a lo establecido en esta orden.

Décimo.— Referencia de género.

Las referencias contenidas en la presente orden al género masculino se entenderán referidas a su correspondiente femenino.

Undécimo.— Normativa afectada.

Durante la vigencia de la presente orden, será de aplicación todo lo dispuesto en la Orden de 31 de marzo de 2014, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en la que se establecen las condiciones para el funcionamiento del Programa “Apertura de centros” en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo.

Duodécimo.— Efectos.

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 8 de octubre de 2014.

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**



**ANEXO I – SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.
PROGRAMA APERTURA DE CENTROS. CURSO 2014-15**

DATOS DEL CENTRO

DENOMINACIÓN:		DOMICILIO:	
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	
TELÉFONO:	FAX:	CÓDIGO POSTAL:	
CORREO ELECTRÓNICO:		NIF:	

DATOS DEL DIRECTOR:

NIF:	NOMBRE Y APELLIDOS:
------	---------------------

DATOS DEL PROYECTO

TIPO DE ACTIVIDAD	SI	NO	Nº NIÑOS INSCRITOS	Nº MÓDULOS
SERVICIO DE GUARDERÍA				
ACTIVIDADES EN HORARIO DE COMEDOR, ACTIVIDADES EN FIN DE SEMANA O FESTIVO ACTIVIDADES DESPUES DEL HORARIO LECTIVO				
MÁS DE UNA UBICACIÓN				
CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL				
TOTAL Nº MÓDULOS				

El Director/a del centro arriba indicado y dirección la señalada en la parte superior,

SOLICITA:

La participación en el programa APERTURA DE CENTROS en el curso 2014-15,

CERTIFICA:

Que se ha informado al Consejo Escolar del centro, de la participación en el Programa "Apertura de centros", y ha sido aprobado por el Claustro de profesores.

En, _____ a _____ de _____ de 2014

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO.
(Sello)

Fdo.:

SR. DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACION, UNIVERSIDAD,
CULTURA Y DEPORTE DE _____

**ANEXO II****MODELO DE GUION PARA EL PROYECTO**

1. Datos de Identificación del Centro. Ubicación geográfica única o más de una ubicación. Número total de alumnado por enseñanzas. Título del Proyecto.
2. Objetivos.
3. Calendario: Horario de apertura del centro y descripción de los servicios y actividades a realizar, en relación con el artículo 5.1 de esta Orden.
4. Presupuesto estimativo de ingresos y presupuesto estimativo de gastos.
5. Criterios adoptados por el centro para el seguimiento y la valoración del proyecto.
6. Indicación, en su caso, de colaboración con Municipios y Comarcas, así como, con Instituciones u Organizaciones sin fines de lucro

ANEXO III

CRITERIOS PARA LA VALORACION DE LOS PROYECTOS.	Nº DE MÓDULOS ASIGNADOS*
M1. Apertura con guardería. Número de alumnos	
Hasta 20 alumnos	2 módulos
Entre 21 y 40	4 módulos
Entre 41 y 60	6 módulos
Entre 61 y 80	8 módulos
81 o más	10 módulos
M2. Apertura en fin de semana o festivo, en horario de comedor, y actividades después del horario lectivo	1 módulo
M3. Mas de una ubicación (CRA)	1 módulo
M4. Centro de Educación Especial	5 módulos

* El número máximo de módulos asignados a un centro será 10

**ANEXO IV****MODELO RELACION ALUMNADO INSCRITO EN EL SERVICIO DE GUARDERÍA**

RELACIÓN ALUMNADO INSCRITO			
CENTRO			
LOCALIDAD			
PROVINCIA			
Nº ALUMNO	APELLIDOS Y NOMBRE	ETAPA	CURSO
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO.
(Sello)

Fdo.:

SR. DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACION, UNIVERSIDAD,
CULTURA Y DEPORTE DE _____